



Tribunal Superior Distrito Judicial de Bogotá

Sala Tercera de Familia

Magistrada sustanciadora: Nubia Ángela Burgos Díaz

Bogotá, D.C., nueve de mayo de dos mil veintitrés

REF: Apelación Auto. LSC de MYRIAM OXIRIS RÍOS CAMELO contra WALTER URIEL ZÍÑIGA CAMELO. RAD. 11001-31-10-012-2011-00055-04

Sería la oportunidad para que esta funcionaria decidiera el recurso de apelación interpuesto contra de la decisión adoptada el 30 de marzo de 2023 por la Juez Doce de Familia de Bogotá en el proceso de la referencia, de no ser porque se observa que no se dio estricto cumplimiento a lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 324 procesal en concordancia con la Circular nº 06 expedida por la Presidencia de la Sala de Familia del Tribunal Superior de Bogotá, pues al ser revisado¹ el vínculo del proceso remitido, no incluye los documentos a que se hace referencia en el oficio remitario respecto a los folios 080, 081 y 082 relacionados como audio, acta de audiencia de fecha 30 de marzo de 2023 y escrito del apoderado apelante respectivamente, necesarios para resolver el recurso de alzada.

Expuesta entonces, de esta manera la razón por la cual no le es posible a esta instancia efectuar pronunciamiento, se,

RESUELVE:

PRIMERO: DEVOLVER el expediente a la Juez Doce de Familia de Bogotá, para que subsane la anomalía dando cabal cumplimiento a la norma citada y proceda a enviar las piezas procesales necesarias para decidir puntualmente el recurso.

NOTIFÍQUISE Y CÚMPLASE,

NUBIA ÁNGELA BURGOS DÍAZ
Magistrada

¹ 5 carpetas; "carpeta C02 objeción partición"